



ANÁLISIS DEL SECTOR CONVENIO DE ASOCIACION No. 001 DE 2025

AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y LOGÍSTICOS PARA FORTALECER LA IDENTIDAD DEPORTIVA A TRAVÉS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE, EN EL MUNICIPIO DE CONVENCIÓN NORTE DE SANTANDER.

1. JUSTIFICACION

El municipio de Convención, Norte de Santander, presenta un contexto social que demanda la implementación de estrategias integrales orientadas al fortalecimiento del tejido social, la identidad territorial y el bienestar físico y mental de su población. En este sentido, el deporte, la recreación y la actividad física se constituyen en herramientas fundamentales para promover la cohesión social, incentivar hábitos de vida saludable y generar espacios de integración e inclusión comunitaria.

La práctica sistemática de actividades deportivas y recreativas contribuye al desarrollo integral de niños, jóvenes, adultos y personas mayores, fortaleciendo valores como la disciplina, el respeto, el trabajo en equipo, la solidaridad y la sana convivencia. Asimismo, estos espacios favorecen la construcción de identidad deportiva local y el sentido de pertenencia hacia el municipio, al tiempo que permiten visibilizar y potenciar el talento existente en las diferentes disciplinas.

La realización de eventos y procesos de formación en actividad física y deporte impacta positivamente en la prevención de problemáticas sociales asociadas al sedentarismo, el consumo de sustancias psicoactivas, la violencia y la deserción escolar, y se constituye en una alternativa efectiva para el aprovechamiento del tiempo libre y la ocupación sana de la población.

De igual manera, el fortalecimiento de la cultura deportiva promueve el uso adecuado, el cuidado y la apropiación de los escenarios deportivos existentes, garantizando su sostenibilidad y consolidándolos como espacios de encuentro, integración y desarrollo comunitario.

El análisis del sector deportivo en el municipio evidencia la necesidad de articular esfuerzos entre la administración municipal y organizaciones con experiencia en el ámbito deportivo y recreativo, con el fin de complementar capacidades técnicas, administrativas, financieras y logísticas, y desarrollar acciones conjuntas que permitan ampliar la cobertura, mejorar la calidad de los procesos y fortalecer la participación comunitaria.

En este contexto, el presente convenio de asociación tiene como finalidad aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para fortalecer la identidad deportiva del municipio de Convención a través de la actividad física, la recreación y el deporte, contribuyendo de manera efectiva al mejoramiento de la calidad de vida, la integración social y el desarrollo cultural de la población convencionista.

2. ANTECEDENTES.

En el municipio de Convención, Norte de Santander, el deporte, la recreación y la actividad física han sido reconocidos históricamente como herramientas fundamentales para la construcción de tejido social, el fortalecimiento de valores ciudadanos y la promoción de estilos de vida saludables.



Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) con presencia en el territorio han desempeñado un papel relevante en el impulso de procesos comunitarios de carácter deportivo y recreativo, mediante la organización de eventos, el desarrollo de escuelas de formación y la articulación de actores sociales, consolidando el deporte como un derecho y un bien de interés público.

En atención a la trayectoria, experiencia y conocimiento del contexto local por parte de estas organizaciones, resulta pertinente la celebración de convenios de asociación como mecanismos de cooperación entre el sector público y las ESAL, que permitan aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el propósito de ampliar la cobertura, mejorar la calidad y garantizar la sostenibilidad de los programas y actividades deportivas y recreativas en el municipio.

El presente convenio de asociación surge como una respuesta articulada a las necesidades de la población convencionista y busca consolidar procesos participativos que fomenten la identidad deportiva local, el adecuado aprovechamiento del tiempo libre y el fortalecimiento del tejido social, a través de la actividad física, la recreación y el deporte.

El convenio se fundamenta en el marco jurídico colombiano que regula la colaboración entre las entidades públicas y las organizaciones del tercer sector, así como en la normativa específica del sector deporte, recreación y actividad física, entre las cuales se destacan:

Constitución Política de Colombia (1991): Artículo 52, que reconoce el deporte y la recreación como derechos sociales que el Estado debe fomentar y garantizar, y artículo 38, que consagra el derecho de asociación como base para el reconocimiento y actuación de las ESAL.

Ley 489 de 1998: Artículo 45, que autoriza a las entidades públicas a celebrar convenios de asociación con organizaciones sociales para el cumplimiento de funciones de interés público.

Ley 181 de 1995 (Ley del Deporte): Mediante la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte y se establecen los principios rectores para la promoción del deporte, la recreación y la educación física.

Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo): Que permite la vinculación de organizaciones sociales en la ejecución de políticas, planes y programas de las entidades territoriales.

Ley 743 de 2002: Por la cual se regula la organización y funcionamiento de los organismos de acción comunal y otras formas asociativas, facilitando su articulación con las entidades públicas.

Decreto 092 de 2017: Que reglamenta los convenios de asociación y convenios solidarios con entidades sin ánimo de lucro, estableciendo los requisitos, condiciones y procedimientos para garantizar la transparencia, eficiencia y correcta destinación de los recursos públicos.

CONPES 3854 de 2016: Política Nacional de Aprovechamiento del Tiempo Libre a través del deporte, la recreación y la actividad física, orientada a la inclusión social y la equidad territorial.

En mérito de lo anterior, el municipio de Convención ha dispuesto recursos para el fortalecimiento del sector de recreación y deporte, en atención a los factores de bienestar y desarrollo integral de la comunidad, razón por la



cual se hace necesaria la vinculación de una Entidad Sin Ánimo de Lucro que coadyuve en la coordinación y ejecución de dichas acciones.

En consecuencia, el municipio de Convención, Norte de Santander, requiere suscribir un convenio de asociación que permita aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y logísticos para fortalecer la identidad deportiva a través de la actividad física, la recreación y el deporte, en beneficio de la población del municipio.

2. ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESALES

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) son personas jurídicas constituidas por la voluntad de asociación o creación de una o más personas naturales o jurídicas, cuyo propósito es desarrollar actividades de interés general o colectivo en beneficio de sus asociados, de terceros o de la comunidad en general.

Estas entidades se caracterizan porque no persiguen fines de lucro; en consecuencia, los aportes, excedentes, utilidades o beneficios que se generen no son distribuidos, reembolsados ni apropiados directa o indirectamente por sus miembros, ni durante su funcionamiento ni en el evento de su disolución y liquidación, debiendo ser reinvertidos exclusivamente en el desarrollo de su objeto social y en el fortalecimiento de sus procesos institucionales.

Las ESAL pueden obtener recursos provenientes de aportes de sus asociados, donaciones de personas naturales o jurídicas, cooperación nacional o internacional, y de transferencias o convenios celebrados con entidades públicas, en el marco de la normatividad vigente.

De conformidad con la legislación tributaria colombiana, las ESAL legalmente constituidas pueden solicitar su calificación y permanencia en el Régimen Tributario Especial –RTE–, siempre que desarrollen actividades meritorias y cumplan con los requisitos establecidos por la ley y la autoridad tributaria competente. Dichas actividades buscan contribuir al desarrollo integral de la sociedad, la superación de condiciones de vulnerabilidad y la garantía de derechos fundamentales.

Dentro de las ESAL se incluyen, entre otras, las cooperativas, entendidas como empresas asociativas sin ánimo de lucro, en las cuales los asociados son simultáneamente aportantes y gestores, y cuyo objeto es la producción, distribución o prestación conjunta y eficiente de bienes y servicios para satisfacer necesidades comunes y promover el desarrollo social y económico de sus miembros y de la comunidad.

De acuerdo con el marco normativo vigente, se consideran actividades meritorias, entre otras, las siguientes:

- Educación.
- Salud.
- Cultura.
- Ciencia, tecnología e innovación.
- Actividades de desarrollo social.
- Protección al medio ambiente.
- Prevención del uso y consumo de sustancias psicoactivas, alcohol y tabaco, así como atención y tratamiento a personas consumidoras.
- Promoción y apoyo a las actividades deportivas, recreativas y de actividad física definidas en la Ley 181 de 1995, a través de las políticas públicas y de las entidades competentes.



- Desarrollo empresarial, promoción del emprendimiento y fortalecimiento productivo, conforme a la Ley 1014 de 2006.
- Promoción y defensa de los derechos humanos y contribución al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–.
- Promoción y mejoramiento de la Administración de Justicia.
- Apoyo a otras Entidades Sin Ánimo de Lucro que ejecuten directamente actividades meritorias en el territorio nacional.
- Actividades de microcrédito, en los términos del artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

2.1 CARACTERISTICAS

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se caracterizan, desde su constitución, por los siguientes principios:

Ausencia de ánimo de lucro: Su finalidad principal es la realización de actividades de interés general o colectivo orientadas al bienestar social, comunitario o sectorial, sin perseguir la obtención de beneficios económicos para sí mismas ni para sus asociados.

No distribución de excedentes: Los excedentes, utilidades o beneficios que se generen como resultado de su actividad no pueden ser distribuidos, directa ni indirectamente, entre sus miembros, fundadores, administradores o terceros. Dichos recursos deben reinvertirse íntegramente en el cumplimiento de su objeto social y en el fortalecimiento institucional.

No reembolso de aportes: Los aportes realizados por los asociados o miembros no son susceptibles de devolución, ni con ocasión del retiro de estos, ni al momento de la disolución y liquidación de la entidad. En este último evento, el remanente patrimonial, si existiere, deberá destinarse a otra entidad sin ánimo de lucro de objeto similar o a una entidad de derecho público, conforme a lo establecido en los estatutos y la normatividad vigente.

2.2 CLASES

De acuerdo con su naturaleza jurídica, finalidad y el objeto social definido en el acto de constitución, las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) desarrollan su actividad en distintos ámbitos de interés general, pudiendo asumir, entre otros, un rol social, asistencial, promocional, comunitario o de participación ciudadana, orientado a la atención de poblaciones, la promoción de derechos, el control social y el fortalecimiento de la democracia participativa, actuaciones que cuentan con plena protección constitucional.

Dentro de las principales formas jurídicas que pueden adoptar las ESAL en el ordenamiento colombiano se encuentran, entre otras:

- Fundaciones.
- Corporaciones o Asociaciones.
- Cooperativas y demás entidades de economía solidaria.
- Iglesias y confesiones religiosas.
- Organismos de acción comunal y organizaciones comunales de segundo y tercer grado.
- Fondos de empleados.
- Sindicatos y organizaciones de trabajadores.
- Partidos y movimientos políticos.



- Cámaras de Comercio.
- Personas jurídicas originadas en el régimen de propiedad horizontal (cuando desarrollan actividades sin ánimo de lucro).
- Cajas de Compensación Familiar.
- Asociaciones de pensionados.
- Veedurías ciudadanas.

Serán consideradas ESAL de orden nacional o territorial aquellas que se constituyan conforme a la legislación colombiana, para lo cual deberán cumplir los requisitos legales y estatutarios propios de su naturaleza jurídica e inscribirse ante la autoridad competente, de acuerdo con el objeto social que desarrollen y el ámbito de su actuación.

2.3 ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Para el adecuado cumplimiento de su objeto social, toda Entidad Sin Ánimo de Lucro debe contar con una estructura administrativa y organizacional definida, similar a la de cualquier entidad pública o privada, la cual se rige por los principios básicos de la gestión administrativa: planeación, organización, dirección y control.

Dicha estructura se soporta en órganos de gobierno y administración claramente establecidos, que garantizan la toma de decisiones, la ejecución de las actividades y la supervisión del cumplimiento de los fines institucionales, de conformidad con sus estatutos y la normatividad vigente, los cuales se organizan, entre otros, en los siguientes órganos:

ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro cuentan con un órgano de dirección encargado de orientar el cumplimiento de su objeto social, definir las políticas institucionales y velar por el adecuado manejo administrativo, financiero y patrimonial de la entidad. Este órgano es de carácter colegiado y se encuentra previsto en los estatutos, actuando como instancia máxima de decisión y representación de los asociados o fundadores.

Entre sus principales funciones se encuentran, entre otras: aprobar y reformar los estatutos; elegir y remover a los miembros de los órganos de administración y de control; definir las directrices y planes estratégicos de la entidad; aprobar los estados financieros y el presupuesto; decidir sobre la disolución y liquidación de la entidad; designar al liquidador y aprobar el respectivo proceso liquidatorio, así como adoptar las demás decisiones que le correspondan conforme a la ley y a los estatutos.

De acuerdo con la naturaleza jurídica de cada ESAL, el órgano de dirección puede adoptar, entre otras, las siguientes denominaciones y conformaciones:

Asamblea General de Asociados: Instancia en la que participan todos los asociados o miembros de la entidad, y que constituye la máxima autoridad decisoria.

Consejo de Fundadores: Órgano integrado por los fundadores de la entidad o por quienes estos autoricen estatutariamente, encargado de ejercer las funciones de dirección superior, de conformidad con lo previsto en los estatutos.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Dentro de la estructura organizacional de las Entidades Sin Ánimo de Lucro se encuentra el órgano de administración, el cual actúa como instancia de dirección operativa y enlace entre el órgano máximo de dirección y el representante legal. Este órgano es designado por la Asamblea General o por el órgano de dirección que establezcan los estatutos, y está conformado por personas naturales que asumen la responsabilidad de orientar y supervisar la gestión institucional.

Sus funciones se encaminan, principalmente, a ejecutar y hacer cumplir las decisiones y políticas adoptadas por la Asamblea General u órgano de dirección; definir planes, programas y proyectos; apoyar y evaluar la gestión del representante legal; velar por el adecuado manejo administrativo, financiero y patrimonial de la entidad; y realizar seguimiento al cumplimiento del objeto social y de las metas institucionales.

De acuerdo con lo previsto en los estatutos, el órgano de administración puede denominarse, entre otros, de la siguiente manera:

- Junta Directiva.
- Consejo Directivo.
- Comité Ejecutivo.

ÓRGANO DE CONTROL

Es la instancia, integrada por una o varias personas, mediante la cual la Entidad Sin Ánimo de Lucro ejerce su función de vigilancia y autorregulación, orientada a garantizar la correcta administración de los recursos, el cumplimiento de los estatutos y la observancia de la normatividad vigente.

Dicho órgano puede estar conformado por asociados designados por la Asamblea General para el ejercicio de funciones específicas de control y fiscalización, tales como el cargo de Revisor Fiscal. De acuerdo con la naturaleza jurídica de la entidad y lo establecido en la ley o en los estatutos, el órgano de control puede estar representado por un Revisor Fiscal o por un Fiscal, quienes ejercerán sus funciones de conformidad con las competencias y responsabilidades previstas en la normativa aplicable.

INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

De acuerdo con su objeto social y el sector en el cual desarrollen sus actividades, las Entidades Sin Ánimo de Lucro se encuentran sometidas a la inspección, vigilancia y control de diferentes autoridades del orden nacional y territorial, tales como, entre otras, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, así como las entidades que ejerzan funciones de supervisión especial según la naturaleza de cada organización.

Adicionalmente, las ESAL deben cumplir con las obligaciones de registro, reporte y actualización de información ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN–, en lo relacionado con el Régimen Tributario Especial, y ante las Cámaras de Comercio, en lo correspondiente a su inscripción y renovación en el registro mercantil o de entidades sin ánimo de lucro.



Así mismo, aquellas organizaciones que administren o ejecuten recursos de cooperación nacional o internacional están obligadas a rendir cuentas a sus donantes, conforme a los términos de los respectivos convenios o contratos. De igual forma, cuando ejecuten recursos públicos, deberán presentar informes y rendiciones de cuentas a las entidades estatales contratantes y a los organismos de control competentes.

En todo caso, todas las Entidades Sin Ánimo de Lucro tienen el deber legal y estatutario de rendir cuentas de su gestión administrativa, financiera y operativa a sus asociados, a sus órganos de dirección y a las autoridades que ejerzan funciones de inspección, vigilancia y control, garantizando los principios de transparencia, responsabilidad y buen gobierno.

2.4 COMPETENCIAS LEGALES

La Constitución Política de 1991, en su artículo 189, numeral 26, establece que corresponde al Presidente de la República, como Suprema Autoridad Administrativa, ejercer la inspección, vigilancia y control sobre las instituciones de utilidad común, dentro de las cuales se encuentran las asociaciones, corporaciones y fundaciones.

La Ley 22 de 1987 facultó al Presidente de la República para delegar dichas funciones en los Gobernadores de los Departamentos y en el Alcalde Mayor de Bogotá, competencia que fue desarrollada mediante los Decretos Nacionales 1318 de 1988 y 1093 de 1989, a través de los cuales se delegaron en estas autoridades territoriales las funciones de inspección, vigilancia y control sobre las Entidades Sin Ánimo de Lucro.

Posteriormente, el Decreto Ley 2150 de 1995 suprimió el acto administrativo de reconocimiento de personería jurídica de las ESAL, estableciendo que su constitución y registro se realizaría ante las Cámaras de Comercio, y el Decreto 427 de 1996 confirmó que las competencias de inspección, vigilancia y control continuarían en cabeza de los Gobernadores de los Departamentos y del Alcalde Mayor de Bogotá, según su jurisdicción.

El Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015 compiló la normativa del sector administrativo del Interior, incluyendo las disposiciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control de las entidades sin ánimo de lucro, así como lo previsto en el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto Ley 2150 de 1995.

En el ámbito tributario, la Ley 1819 de 2016 (Reforma Tributaria Estructural) introdujo modificaciones sustanciales al Régimen Tributario Especial –RTE–, con el fin de fortalecer los mecanismos de control, transparencia y lucha contra la evasión y la elusión fiscal, disposiciones que fueron reglamentadas, entre otros, por el Decreto 2150 de 2017.

Así mismo, el Decreto 092 de 2017 reglamentó la contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, estableciendo las condiciones para la celebración de convenios de asociación y convenios de interés público.

Finalmente, la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) introdujo modificaciones relacionadas con los términos y condiciones para el reingreso al Régimen Tributario Especial de las entidades que hubieren sido excluidas por incurrir en causales legales, disposiciones que posteriormente fueron recogidas y ajustadas por la normativa tributaria vigente.

2.5 NORMAS RELACIONADAS.



Para efectos del régimen jurídico y tributario aplicable a las Entidades Sin Ánimo de Lucro, en especial en lo concerniente al Régimen Tributario Especial –RTE–, se tienen en cuenta, entre otras, las siguientes disposiciones:

Estatuto Tributario:

- Artículo 19, parágrafo 2.
- Artículo 356-1.
- Artículo 356-3.

Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (en materia tributaria), modificado por el Decreto 2150 de 2017:

- Artículo 1.2.1.4.3., parágrafo 1.
- Artículo 1.2.1.5.1.11.
- Artículo 1.2.1.5.1.13.
- Artículo 1.2.1.5.1.15.
- Artículo 1.2.1.5.1.16.
- Artículo 1.2.1.5.1.40.
- Artículo 1.2.1.5.1.41.

Las anteriores normas regulan, entre otros aspectos, la calificación, permanencia y control de las Entidades Sin Ánimo de Lucro en el Régimen Tributario Especial, así como las obligaciones de transparencia, destinación de excedentes, reporte de información y supervisión por parte de la autoridad tributaria competente.

3. INDICADORES FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro desarrollan actividades de interés general y no persiguen fines de rentabilidad, su evaluación financiera se orienta a verificar la capacidad de responder por las obligaciones derivadas del convenio, la adecuada administración de los recursos y la sostenibilidad institucional. En consecuencia, se analizarán indicadores de liquidez, endeudamiento, eficiencia administrativa y capacidad de gestión de recursos.

Con el fin de establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto del convenio y acordes con la naturaleza de las ESAL, se fijan los siguientes indicadores mínimos:

a) Calificación en el Régimen Tributario Especial-RTE

El proponente deberá encontrarse calificado en el Régimen Tributario Especial, de conformidad con el artículo 356-2 del Estatuto Tributario, lo cual se verificará mediante la responsabilidad "04 – Régimen Especial" en el RUT vigente expedido por la DIAN.

En caso de proponente plural (consorcio o unión temporal), bastará con que al menos uno de sus integrantes cumpla este requisito.

b) Indicador de Liquidez

Se evaluará la capacidad de la entidad para atender oportunamente sus obligaciones de corto plazo, mediante el siguiente indicador:



Alcaldía de
CONVENCIÓN

Activo Corriente ÷ Pasivo Corriente

Resultado esperado:

Índice igual o superior a 1,0.

c) Indicador de Endeudamiento

Se evaluará el nivel de apalancamiento financiero de la entidad, mediante el siguiente indicador:

Total, Pasivos ÷ Total Activos

Resultado esperado:

Índice igual o inferior al 50 %.

d) Indicador de Eficiencia Administrativa

Se analizará la proporción de los gastos administrativos frente al total de recursos ejecutados, mediante el siguiente indicador:

Gastos administrativos y operacionales ÷ Ingresos operacionales

Resultado esperado:

Índice igual o inferior al 10 %.

e) Capacidad para la Gestión de Recursos de Financiación Externa

Se evaluará la sostenibilidad financiera mediante el siguiente indicador:

Gastos de funcionamiento ÷ Ingresos operacionales

Resultado esperado:

Índice igual o inferior al 15 %.

Este parámetro garantiza que la mayor parte de los recursos se destinen directamente a la ejecución de actividades misionales y no a gastos administrativos.

4. CONCLUSIONES.

Las Entidades Sin Ánimo de Lucro –ESAL– son organizaciones comprometidas con el desarrollo social, comunitario y territorial, cuya labor se orienta al apoyo de las comunidades, regiones y sectores poblacionales, mediante la ejecución de proyectos y programas de interés general. Sus principales fuentes de financiación provienen de aportes, donaciones y recursos administrados a través de convenios y contratos suscritos con entidades públicas y privadas, los cuales se destinan al cumplimiento de su objeto social en áreas como el desarrollo rural, la protección



Alcaldía de
CONVENCIÓN

del medio ambiente, la educación, la cultura, el deporte, la promoción de los derechos humanos y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible –ODS–, entre otros.

En este contexto, las ESAL cuentan con la capacidad técnica, administrativa y operativa necesaria para ejecutar e implementar proyectos durante la vigencia correspondiente, garantizando el adecuado desarrollo de las actividades programadas y el cumplimiento de los objetivos trazados. Así mismo, su capacidad financiera se fundamenta en la aptitud para asumir y respaldar las obligaciones derivadas de la suscripción de instrumentos jurídicos que implican la administración de recursos públicos o privados, lo cual se soporta en la aplicación de indicadores financieros básicos que permiten evaluar su solvencia, liquidez y sostenibilidad.

Municipio de Convención, enero de 2026.

NATHALIA TORRES SANTIAGO
Secretaria de Cultura y Deporte (E)
Municipio de Convención